

000007

que hago al demandado a fin de que señale casillero judicial para sus notificaciones, bajo prevenciones de rebeldía. Cenficio. Firma ilegible. Marco Antonio Jativa Arquejo SECRETARIO JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL Con sello No. 2103

Citación Judicial

Extrato Juicio de Divorcio. Art. 109 Código Civil 109 Código Civil, causal 11va. literales, 2. 3ra. 11va. Código Civil. Demandante: Victor Emilio Pozo Pantego Demandada: Juana Clemencia Insuasti Romo Objeto de la demanda: el demandante en la disposición anteriormente enunciada solicita el Sr. Juez que, en sentencia declare terminado el vínculo matrimonial que une a su esposa. Providencia: Juzgado Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha. Santo Domingo de los Colorados, a 2 de octubre de 1.998. Las 15h30. - Vistos: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de haber sido nombrado Juez Titular de este Juzgado, por la H. Corte Superior de Justicia de la Ciudad de Quito, y el sorteo que anteceden, en lo principal, la demanda, es clara, precisa completa y reúne todos los requisitos de Ley. De conformidad por lo dispuesto por el Art. 118, del Código Civil, se le acepta al trámite en juicio verbal sumario de divorcio. Previamente a la designación de Curador de la persona que se ha insinuado para dicho cargo los menores adultos procedan en el término de tres días a designar al Curador Ad-Interim que los represente a éstos, o se conforman con la persona ya insinuada para dicho cargo. Además cuéntesen y notifiquen a los señores: Presidente del H. Cuarto Tribunal de Menores de Pichincha, con residencia en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, y uno de los señores Agentes Fiscales de lo Penal de Pichincha, con residencia en esta misma ciudad. De conformidad al juramento rendido por el demandante del hecho de desconocer el domicilio u residencia de su cónyuge la demandada Sra. Juana Clemencia Insuasti Romo, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, y de la ciudad de Quito, conforme a los dispuesto por el Art. 86 del Código

de Quito, conforme a lo dispuesto por el Art. 86, de Código de Procedimiento Civil, y por lo preceptuado por el Art. 119, del Código Civil, mediante una y otra publicación ocho días hábiles, entre una y otra publicación. Tómese en cuenta el domicilio judicial señalado por el demandante, para posteriores notificaciones en el presente juicio, casillero judicial No. 87, de su Ab. Defensor Dr. Jorge Palacios Rivera la autorización contenida al mencionado Profesional, la cuantía fijada. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. - Hágase saber: - F) Dr. Edgardo Lara Averos Juez Décimo Noveno de lo Civil de Pichincha (Sigue la Certificación). - Lo que comunico a Ud. para los fines legales consiguientes, previniéndole a la demandada señale domicilio judicial dentro del perímetro de este Juzgado, para posteriores notificaciones en el presente juicio. - Cenficio. Santo Domingo de los Colorados, a 5 de junio de 1.998. Owaldo Nantilla Aguilar Secretario

R. DEL E

EXTRATO JUDICIAL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL AL SEÑOR PATRICIO HUMBERTO AVILA SOLANO, EN EL JUICIO DE DIVORCIO SEGUIDO EN SU CONTRA POR LA SEÑORA SILVIA MARIA LOPEZ VELASTEGUI Juicio Divorcio No. 1801-98-J.T. Tramite: Verbal sumario. Objeto: disolución del vínculo matrimonial. Actor: SILVIA MARIA LOPEZ VELASTEGUI Demandado: PATRICIO HUMBERTO AVILA SOLANO. Cuantía: Indeterminada

PROVIDENCIA JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, a 19 de octubre de 1998. las 08h40. - VISTOS: la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Dese a la presente causa el trámite verbal sumario. Entréguese copia de la demanda y providencia al señor PATRICIO HUMBERTO AVILA SOLANO. Agréguese a los autos los documentos que se han acompañado a la presente demanda. Téngase en cuenta insinuación para la designación de curador Ad-Interim. En mérito del juramento para la designación de curador ad-Interim. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora. Notifíquese f) Dr. Raúl Mariño Hernández, Juez Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir las posteriores notificaciones que lo corresponda. Cenficio. Dr. Andrés Romo Urbina SECRETARIO hay un sello pp25815

ca. ra la designación de curador ad-Interim, téngase a los señores: Presidente del Tribunal de Menores y Abogado Fiscal de lo Penal de Pichincha; téngase en cuenta la insinuación que se le hace en la presente insinuación de Vira Quinteros. Téngase en cuenta la cuantía como indeterminada. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR LENIN GLANDY CANDELARIO ZAPATA ACTOR: MERCEDES ASUNCION DE LA CRUZ MACIAS DEMANDADO: LENIN GLANDY CANDELARIO ZAPATA JUICIO: DE DIVORCIO NRO. 1431-98 Vialérez; CAUSAL 3ra. DEL ART. 109 DEL CODIGO CIVIL CUANTIA: INDETERMINADA PROVIDENCIA JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, a 5 de octubre de 1998, las 08h00. - VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado y en calidad de Juez Titular de esta Jurisdicción. En lo principal la demanda que antecede es clara y reúne los demás requisitos de forma previstos por la ley, por lo que se le admite a trámite en la vía verbal sumaria solicitada; por lo mismo dispónese que con el contenido de la demanda y esta providencia se cite al demandado. pp25813

LA R. DEL E. JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LUZ MARIA Lodo Anibal León Alcocer SECRETARIO hay un sello pp25218

AVISO:

Se informa al público que se ha extraviado el título de acciones No. 040, válido por una acción con un valor nominal de mil sures dentro de la compañía Orpogol Compañía Anónima, una compañía constituida el 11 de marzo de 1994 ante la Notaría 24 del cantón Quito e inscrita el 30 de marzo de 1994 en el Registro Mercantil. Dicho título estuvo endosado a favor de los señores José Martín Ricaurte Ortega y Daniel Ricaurte Ruiz. En consecuencia, el mencionado título queda anulad. pp25813

AVISO

De conformidad a lo establecido en el Art. 36 de la Ley 31 reformatoria a la de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 222 de 29 de junio de 1989, se notifica a los acreedores de la compañía:

CONSOLIDATED RAMROD GOLD CORPORATION

Para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten su derecho en la Dirección de Disolución y Liquidación de la Superintendencia de Compañías, Dirección: Roca 660 y Av. Amazonas, de esta ciudad de Quito.

Alexandra Mejía Maldonado LIQUIDADORA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD MACETOVI MALDONADO CEDILLO TORRES Y VIZCAINO CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía SEGURIDAD MACETOVI MALDONADO CEDILLO TORRES Y VIZCAINO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de septiembre de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución N° 98.1.1.1.002742 de 6 NOV. 1998.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
2.- DURACION: 50 años, desde su inscripción.
3.- CAPITAL: S/. 2'000.000 dividido en 2.000 participaciones de S/ 1.000 cada una
4.- OBJETO: Su actividad predominante es: "Prestar servicios de seguridad y vigilancia privada con personal uniformado y armado, a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, a bienes muebles e inmuebles, investigaciones privadas, servicios de seguridad en transporte y custodia de valores".
5.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Presidente y Gerente General. El Representante Legal es el Gerente General y el Presidente individualmente.

Quito, 6 NOV. 1998

DR. IVÁN SALCEDO CORONEL SECRETARIO GENERAL

10 NOV 1998

ESPECIALES